

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 992

Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del
Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se ordenó seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de
Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.
Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se
están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo
Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 992
Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
1150/10 748473	HERNAN GUARIN PINZON	17048488	AK 15 100 69 OF 405	AAA0102ZWXR	50N-20139274	MARZO 16 DE 2017	180 DE 2005 FASE I	<p align="center">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de HERNAN GUARIN PINZON identificado con C.C. No. 17.078.488 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$ 453.700.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO Mantener la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias de todo el país, donde sea titular o beneficiaria la deudora la señora HERNAN GUARIN PINZON.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la AK 15 100 69 OF 405 nombre de HERNAN GUARIN identificado con C.C. No. 17.078.488, quien es actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20139274.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Oficiase al JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, informando la anterior medida, igualmente solicitando se tenga en cuenta la prelación de crédito ordenada en el artículo 839-1 del ETN.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Oficiase al LA DIAN informando la anterior medida.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente Resolucion a HERNANDO GUARIN PINZON identificado con C.C. No. 17.078.488 EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p align="right">  OLGA ESPERANZA CASTRO PAREDES Abogada Ejecutora Proyectó: Mónica Liliana Velásquez S. - Abogada Sustanciadora </p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 992

Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

1085/10 748415	LONDOÑO Y LONDOÑO LIMITADA	860041069 -3	TV 2 112 30 IN 1AP 403	AAA0101YORU	50N-981375.	FEBRERO 22 DE 2017	180 DE 2005 FASE I	<p style="text-align: right;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de LONDOÑO Y LONDOÑO LIMITADA identificada con NIT No. 860041069 - 3 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR , por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/C (\$ 3.115.140.00) á los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO Mantener la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias de todo el país, donde sea titular o beneficiaria la deudora la sociedad LONDOÑO Y LONDOÑO LIMITADA.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la TV 2 112 30 IN 1 AP 403 nombre de LONDOÑO Y LONDOÑO LIMITADA identificada con NIT No. 860041069 - 3, quien es actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-981375.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Oficiése al JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO, informando la anterior medida, igualmente solicitando se tenga en cuenta la prelación de crédito ordenada en el artículo 839-1 del ETN</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a LONDOÑO Y LONDOÑO LIMITADA identificada con NIT No. 860041069 -3 EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <div style="text-align: center;">  OLGA ESPERANZA CASTRO PAREDES Abogada Ejecutora Proyectó: Mónica Liliana Velásquez S.- Abogada Sustanciadora </div>
-------------------	----------------------------------	--------------	---------------------------	-------------	-------------	-----------------------	-----------------------	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 992

Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

<p>1346 /10 748659</p>	<p>JULIA SOFIA HERNÁNDEZ DE PANIAGUA, JORGE ELIECER PANIAGUA LOZAN</p>	<p>20008794, 2924048</p>	<p>KR 24C 48 94 SUR LC 2172</p>	<p>AAA0014XWPP</p>	<p>50S-1189877</p>	<p>OCTUBRE 13 DE 2020</p>	<p>180 DE 2005 FASE I</p>	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. - ORDEN DE EJECUCIÓN. PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es JULIA SOFIA HERNÁNDEZ DE PANIAGUA, identificada con cédula de ciudadanía 20.008.794, JORGE ELIECER PANIAGUA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía 2.924.048 O ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 180 de 2005, recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 24C 48 94 SUR LC 2172 e identificado con Chip N.º AAA0014XWPP.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 24C 48 94 SUR LC 2172 e identificado con Chip N.º AAA0014XWPP y Matricula Inmobiliaria 50S-1189877 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>CUARTO: Comunicar al JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.</p> <p>QUINTO: Mantener la medida de embargo de las cuentas bancarias que tenga o llegare a tener JULIA SOFIA HERNÁNDEZ DE PANIAGUA, identificada con cédula de ciudadanía 20.008.794, JORGE ELIECER PANIAGUA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía 2.924.048.</p> <p>SEXTO. – LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>SÉPTIMO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p>OCTAVO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <div style="text-align: right;">  Mary Luz Rincón Ramos Abogada Ejecutora Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales <small>Este documento genera en el 21/03/2021 10:17:45</small> </div>
----------------------------	--	------------------------------	---	--------------------	--------------------	-------------------------------	-------------------------------	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 992

Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

1245/10 748563	HERNANDO RAMIREZ SANCHEZ	2877957	KR 80 146 04 IN 032	AAA0142HDUH	050N- 01193786	NOVIEMBR E 14 DE 2020	180 DE 2005 FASE I	<p style="text-align: right;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra el señor HERNANDO RAMIREZ SANCHEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nos. 2.877.957, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 180 de 2005, el cual recae sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 80 146 04 IN 30 e identificado con CHIP AAA0142HDUH.</p> <p>SEGUNDO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios el señor HERNANDO RAMIREZ SANCHEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nos. 2.877.957, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.</p> <p>TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 80 146 04 IN 30 e identificado con CHIP AAA0142HDUH y Matricula Inmobiliaria 050N01193786 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>CUARTO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>QUINTO: Comunicar al Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá, la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.</p> <p>SEXTO: Comunicar a la DIAN, la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.</p> <p>SEPTIMO: Comunicar al acreedor hipotecario a la entidad BANCO POPULAR, la medida cautelar dispuesta sobre el inmueble, para que haga valer su crédito.</p> <p>OCTAVO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>NOVENO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p>DECIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>DECIMO PRIMERO: Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.</p> <p>DECIMO SEGUNDO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>DECIMO TERCERO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>DECIMO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <div style="text-align: right;">  Mary Luz Rincon Ramos Abogada Ejecutora Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Instituto de Desarrollo Urbano - IDU <small>Firma mecánica generada en 15-10-2020 03:27 PM</small> </div>
-------------------	--------------------------------	---------	------------------------	-------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 992

Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

1337/10 748651	JOSÉ DARIO CARDONA MUÑOZ	80380261	KR 22 15 29 SUR LC 2	AAA0012DMMS	50S-40170334	OCTUBRE 13 DE 2020	180 DE 2005 FASE I	<p style="text-align: right;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es JOSÉ DARIO CARDONA MUÑOZ, identificado con C. C. No. 80380261, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 180 de 2005 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 22 15 29 SUR LC 2 e identificado con Chip N.º AAA0012DMMS.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 22 15 29 SUR LC 2 e identificado con Chip N.º AAA0012DMMS y Matricula Inmobiliaria 50S40170334 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>CUARTO: Comunicar a la SECRETARÍA DE HACIENDA, la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.</p> <p>QUINTO: Mantener la medida de embargo de las cuentas bancarias que tenga o llegare a tener MIGUEL VEGA SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 2886931.</p> <p>SEXTO. – LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>SÉPTIMO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.</p> <p>OCTAVO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p> <div style="text-align: center;">  <p>Mary Luz Rincón Ramos Abogada Ejecutora Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales <small>Forma jurídica generada en 11-11-2020 09:21:04</small></p> </div>
-------------------	--------------------------------	----------	-------------------------	-------------	--------------	-----------------------	-----------------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 992

Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

1186/10 748507	MARIANO ALVEAR SOFAN, GLORIA ISABEL OROZCO DE ALVEAR	6574468, 41525674	CL 61A 14 18	AAA0083XWBR	50C-0338619	ABRIL 04 DE 2018	180 DE 2005 FASE I	<p style="text-align: right;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de MARIANO ALVEAR SOFAN, GLORIA ISABEL OROZCO ALVEAR o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.655.720.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 61ª No.14-18, a nombre de MARIANO ALVEAR SOFAN con C.C. 6574468, GLORIA ISABEL OROZCO DE ALVEAR con C.C.41525674 quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-0338619.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida a la Registradora de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de MARIANO ALVEAR SOFAN con C.C. 6574468, GLORIA ISABEL OROZCO DE ALVEAR con C.C.41525674.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES solicitando los remanentes de conformidad con lo establecido en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los procesos coactivos que cursan en su entidad.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución a MARIANO ALVEAR SOFAN, GLORIA ISABEL OROZCO DE ALVEAR o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <div style="text-align: right;">  Olga Esperanza Castro Paredes Abogada Ejecutora Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales <small>Fecha recepción impresa en 23-03-2021 09:55 PM Proyecto: Wilson Hernan Escandon chaparro - Abogado Sustanciadore</small> </div>
-------------------	--	----------------------	--------------	-------------	-------------	---------------------	-----------------------	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 992
Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (1) días hábiles, hoy **23 de marzo de 2021, a las siete de la mañana (07:00 AM.)**.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy **23 de marzo de 2021**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día **24 de marzo de 2021**.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES